

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO N°:	1465
RADICADO:	760013110012-2021-00220-00
PROCESO:	FIJACION ALIEMENTOS CONYUGE
DEMANDANTE:	ESNEDA ROJAS DE GOMEZ
DEMANDADO:	FREDDY GOMEZ CIFUENTES
TEMA Y SUBTEMAS:	RECHAZA DEMANDA – NO SUBSANA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA CONYUGE promovida por ESNEDA ROJAS DE GOMEZ, a través de apoderado judicial, la que por auto 1302 del 18 de junio de 2021, notificado por estados No.094 del 21 de junio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA PARA CONYUGE promovida por la señora ESNEDA ROJA DE GOMEZ a través de apoderado judicial frente al señor FREDDY GOMEZ CIFUENTES, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(7)

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5613fd107132ddd98b9cb89afc96e6ab652507d8a982e08456149241e80cc
83**

Documento generado en 12/07/2021 03:01:13 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>